



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

**VISTO** el expediente relativo a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, se procede a emitir la presente resolución con base en los siguientes:

### RESULTANDOS

**I.** Con fecha **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, se presentó en este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, el escrito de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, en el cual se señaló lo siguiente:

**Descripción de la denuncia:**

*“EL ENLACE QUE DEBERIA REMITIR AL PADA DEL AÑO 2024 NO REMITE AL ARCHIVO DEL MISMO. SOLO APARECEN LOS SIGUIENTES CARACTERES: BlobNotFoundThe specified blob does not exist. RequestId:135a3b29-101e-004d-3822-89051f000000 Time:2024-04-07T19:31:45.536772Z.” (Sic)*

Ahora bien, en el apartado “Detalle del incumplimiento” de la denuncia, que genera la Plataforma Nacional de Transparencia, se observa que la obligación de transparencia denunciada consiste en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), relativa a los Instrumentos archivísticos, para el ejercicio dos mil veintitrés.

Cabe señalar, que la denuncia se presentó el siete de abril de dos mil veinticuatro, día considerado inhábil de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la cual resulta de aplicación supletoria de acuerdo con el numeral Sexto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Lineamientos de denuncia), por lo que se tuvo por presentada al día hábil siguiente de su interposición.

**II.** Con fecha **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, la Secretaría de Acceso a la Información de este Instituto, asignó el número de expediente **DIT 0151/2024** a la denuncia presentada y, por razón de competencia, se turnó a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos (Dirección General de Enlace), para los efectos del numeral Décimo primero de los Lineamientos de denuncia.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

**III.** Con fecha **ocho de abril de dos mil veinticuatro**, la Secretaría de Acceso a la Información, mediante correo electrónico remitió el oficio **INAI/SAI/0313/2024**, el turno y el escrito de denuncia a la Dirección General de Enlace, a efecto de que se le diera el trámite correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de denuncia.

**IV.** Con fecha **diez de abril de dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Enlace **admitió a trámite** la denuncia presentada por la persona denunciante, toda vez que el escrito de mérito cumplió con los requisitos de procedencia previstos en el artículo 91 de la Ley General y el numeral Noveno de los Lineamientos de denuncia.

**V.** Con fecha **diez de abril de dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Enlace realizó una verificación virtual en la vista pública del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) del **Servicio de Administración Tributaria**, de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa a los Instrumentos archivísticos, y se identificaron treinta y ocho registros publicados, de los cuales, uno correspondía al ejercicio dos mil veinticuatro, como se muestra a continuación:

Consulta Pública

consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml#targetInformativa

INFORMACIÓN PÚBLICA

Estado o Federación: Federación

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)

Ejercicio: 2023

ART. - 70 - XLV - CATÁLOGO Y GUÍA DE ARCHIVOS

Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)  
Ley: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública  
Artículo: 70  
Fracción: XLV

Esta información se actualiza cada AÑO y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la información más reciente (vigente); por tanto, no es exigible que se conserve la información de periodos anteriores

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 38 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.

DESCARGAR DENUNCIAR

Ver todos los campos

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo	Fecha de término del periodo	Instrumento archivístico	Instrumento archivístico	Hipervínculo a los documentos
2021	01/01/2021	31/12/2021	Dictamen y acta de baja documental		Consulta la información
2021	01/01/2021	31/12/2021	Guía de archivo documental		Consulta la información
2021	01/01/2021	31/12/2021	Guía de archivo documental		Consulta la información



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Instrumento Archivistic	Instrumento Archivistic	Hipervínculo a Los	Nombre Completo D	Área(s) Responsab	Fecha de Validació	Fecha de Actualizaci	Nota	
2082372166	2024	01/01/2024	31/12/2024			Programa Anua	https://wu1agr	2082372166	Administración	30/01/2024	30/01/2024	

**VI.** Con fecha **once de abril de dos mil veinticuatro**, mediante correo electrónico y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, la Dirección General de Enlace notificó a la persona denunciante, la admisión de la denuncia presentada.

**VII.** Con fecha **once de abril de dos mil veinticuatro**, mediante la Herramienta de Comunicación y con fundamento en el numeral Décimo cuarto de los Lineamientos de denuncia, se notificó a la Unidad de Transparencia del **Servicio de Administración Tributaria** la admisión de la denuncia, otorgándole un plazo de tres días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de su notificación, para que rindiera su informe justificado respecto de los hechos o motivos denunciados, de conformidad con el numeral Décimo sexto de los Lineamientos de denuncia.

**VIII.** Con fecha **dieciséis de abril de dos mil veinticuatro**, se recibió en este Instituto, a través de la Herramienta de Comunicación, el oficio 700-09-05-00-00-2024-034 de la misma fecha de su recepción, dirigido al encargado del despacho de la Dirección General de enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, suscrito por el Administrador de Acceso a la Información y Enlace Ejecutivo del **Servicio de Administración Tributaria**, a través del cual señaló lo siguiente:

[...]

*Al respecto, se remite informe justificado elaborado por la Administración General de Recursos y Servicios, mediante el cual se atiende lo requerido en el acuerdo de admisión del expediente en comento.*

[...]"

Asimismo, remitió como anexo, un oficio sin número, de fecha quince de abril de dos mil veinticuatro, a través del cual, el Administrador Recursos Materiales "5" del sujeto obligado, comunica a la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

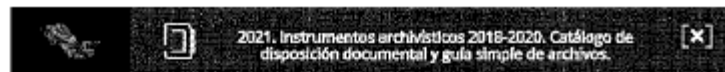
# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

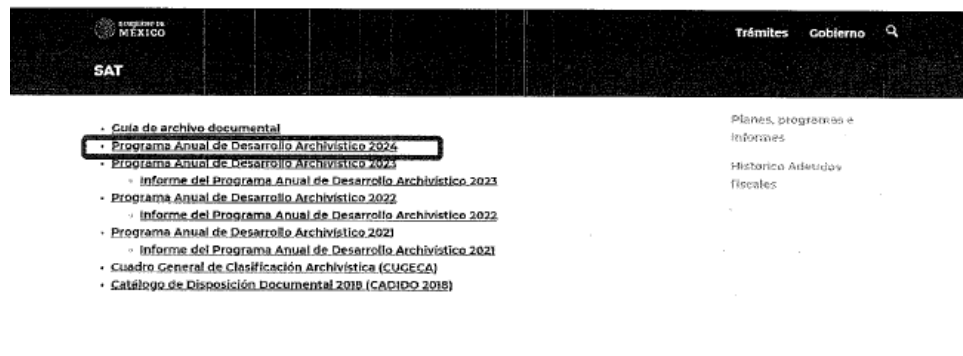
**Expediente:** DIT 0151/2024

“[...]”

Se informa que, de la revisión efectuada por este Órgano Administrativo Desconcentrado a la información publicada dentro del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) en cumplimiento a la fracción en cita, se realizaron las acciones oportunas en el apartado de "Hipervínculo a Los Documentos" para la correcta visualización de la información, con la finalidad de dar certeza al ciudadano de la publicación del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024, situación que podrá corroborar ese H. Instituto con la verificación virtual que se realice al SIPOT.



DETALLE	
Ejercicio	2024
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2024
Fecha de término del periodo que se informa	31/12/2024
Instrumento archivístico (catálogo)	Programa Anual de Desarrollo Archivístico
Hipervínculo a los documentos	Consulta la información
Nombre completo del (s) responsable e integrantes del área, cargo y puesto	Ver detalle
Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualizan la información	Administración Central de Recursos Materiales
Fecha de validación	30/01/2024
Fecha de actualización	30/01/2024
Nota	





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024



*Derivado de lo anterior, se concluye que la denuncia ha quedado sin materia, en virtud de que la información de la fracción XLV del artículo 70, se encuentra actualizada de manera pública dentro del SIPOT, de conformidad a la normatividad aplicable.*

**(Resolución de imágenes de origen)**

[...]"

**IX.** Con fecha **veintidós de abril de dos mil veinticuatro**, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación virtual en la vista pública del SIPOT del **Servicio de Administración Tributaria**, de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa a los Instrumentos archivísticos, y se identificaron treinta y ocho registros publicados, de los cuales, uno correspondía al ejercicio dos mil veintitres, como se muestra a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

The screenshot shows the 'Consulta Pública' interface. The search filters are set to:
 

- Estado o Federación: Federación
- Institución: Servicio de Administración Tributaria (SAT)
- Ejercicio: 2023

 The search results section indicates 'Se encontraron 38 resultados, da clic en [icon] para ver el detalle.' Below this, a table lists search results with columns for 'Ejercicio', 'Fecha de inicio del período', 'Fecha de término del período', 'Instrumento archivístico', 'Instrumento archivístico', and 'Hipervínculo a los documentos'. Three results are visible, all for the year 2021.

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Instrumento Archivístico	Instrumento Archivístico	Hipervínculo a Los	Nombre Completo	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota	
40	2024	01/01/2024	31/12/2024			Programa Anua	http://omawww	2082372166	Administración	30/01/2024	30/01/2024	

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** El Pleno de este Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de la sentencia definitiva emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 280/2023, con fundamento en los artículos 6o, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; 6, 10, 12, fracciones I, VIII, XXXV y XXXVII y 18, fracciones VII, XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, cuya última reforma se publicó en el Diario Oficial de la Federación el veinticinco de febrero de dos mil veintidós, con Nota Aclaratoria publicada en el



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

Diario Oficial de la Federación el nueve de marzo de dos mil veintidós, así como en el numeral Vigésimo tercero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuya última modificación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el treinta de abril de dos mil dieciocho.

**SEGUNDO.** La persona denunciante presentó, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, un escrito en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, donde manifestó que, a su consideración, el enlace correspondiente al Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) de dos mil veinticuatro no es funcional, pues al intentar abrirlo despliega un error, lo anterior, para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, relativa a los Instrumentos archivísticos, para el ejercicio dos mil veintitrés.

Una vez admitida la denuncia, el **Servicio de Administración Tributaria**, a través de su informe justificado señaló que, en atención al acuerdo notificado, se realizaron las acciones oportunas en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia, a fin de visualizar el documento referido, por lo que envió capturas de pantalla para su corroboración.

En tales consideraciones, la Dirección General de Enlace realizó dos verificaciones virtuales, a fin de allegarse de los elementos suficientes para calificar la denuncia presentada, analizando el estado que guarda la información en el SIPOT, así como lo señalado por el sujeto obligado en su informe justificado, tal como se advierte de las imágenes que se precisan en los resultandos V y IX de la presente resolución.

Lo anterior cobra relevancia toda vez que, de conformidad con lo previsto en los artículos 49, 50, fracción III y 95, segundo párrafo de la Ley General; 91 de la Ley Federal; en relación con los numerales Quinto, Séptimo, Centésimo décimo y Centésimo décimo quinto de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, artículos 3, 13, 15, 25 y 26 de los Lineamientos de la Funcionalidad, Operación y Mejoras de la Plataforma Nacional de Transparencia, dicha Plataforma está integrada, entre otros, por el SIPOT, que constituye el instrumento informático a través del cual todos los sujetos obligados ponen a disposición de las personas la información referente a las obligaciones de transparencia contenidas en la Ley General, Ley Federal o Ley Local, según corresponda, siendo este el repositorio de información obligatoria de transparencia nacional.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

**TERCERO.** En el caso que nos ocupa, la información que integra la obligación de transparencia establecida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, se debe de publicar conforme a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (Lineamientos Técnicos Generales)<sup>1</sup>, establecen lo siguiente:

[...]

### **XLV. El catálogo de disposición y guía de archivo documental;**

El artículo 24, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información indica que todo sujeto obligado deberá “constituir y mantener actualizados sus sistemas de archivo y gestión documental, conforme a la normatividad aplicable”. Asimismo, tal como lo establece el artículo 1° de la Ley General de Archivos, los sujetos obligados de los órdenes, federal, estatal y municipal deben cumplir los principios y bases generales para la organización y conservación, administración y preservación homogénea de los archivos en su posesión en concordancia con el artículo 11 de la misma ley que establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia archivística.

La información que se publicará en este apartado es la señalada en los siguientes preceptos de la Ley General de Archivos:

Artículo 13, fracciones:

I Cuadro general de clasificación archivística con los datos de los niveles de fondo, sección y serie, sin que esto excluya la posibilidad de que existan niveles intermedios, los cuales, serán identificados mediante una clave alfanumérica.

II Catálogo de disposición documental registro general y sistemático que establece los valores documentales, la vigencia documental, los plazos de conservación y la disposición documental y

III Inventarios documentales, instrumentos de consulta que describen las series documentales y expedientes de un archivo y que permiten su localización (inventario general), para las transferencias (inventario de transferencia) o para la baja documental (inventario de baja documental).

Artículo 14 referente a la Guía de archivo documental y el Índice de expedientes clasificados como reservados, el cual incluirá los siguientes datos: área del sujeto

---

<sup>1</sup> Los formatos que resultan aplicables son aquellos establecidos en los Lineamientos Técnicos Generales modificados mediante el Acuerdo **CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT01-05/11/2020-03** del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil veinte.





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

obligado que generó la información; tema; nombre del documento; si se trata de una reserva completa o parcial; la fecha en que inicia y termina su reserva; la justificación y en su caso las partes del documento que se reservan y si se encuentra en prórroga; este índice no podrá ser considerado como información reservada; artículo 24 relativo al Programa Anual de Desarrollo Archivístico; artículo 26 que solicita la elaboración del Informe Anual de cumplimiento del programa anual, y artículo 58 de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

En caso de que las normas locales en materia de transparencia consideren como una obligación de transparencia la publicación de los índices de expedientes clasificados como reservados, los sujetos obligados deberán publicar la información en cumplimiento de ambas disposiciones.

---

### **Periodo de actualización:** anual

El Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental deberán publicarse durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso.

El Programa Anual de Desarrollo Archivístico deberá publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

El Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria deberán publicarse a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año.

El Índice de expedientes clasificados como reservados se actualizará semestralmente.

**Conservar en el sitio de Internet:** información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental.

Información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados.

Información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

**Aplica a:** todos los sujetos obligados

---

### **Criterios sustantivos de contenido**

**Criterio 1** Ejercicio

**Criterio 2** Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

**Criterio 3** Instrumento archivístico (catálogo): Cuadro general de clasificación archivística /Catálogo de disposición documental/ Inventarios documentales/Guía de archivo documental/Índice de expedientes clasificados como reservados/ Programa Anual de Desarrollo Archivístico/ Informe Anual de cumplimiento/ Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria /Otro

**Criterio 4** Hipervínculo a los documentos: Cuadro general de clasificación archivística, Catálogo de disposición documental, Inventarios documentales, Guía de archivo documental, Índice de expedientes clasificados como reservados, Programa Anual de Desarrollo Archivístico, Informe Anual de cumplimiento, Dictamen y acta de baja documental y transferencia secundaria u otros



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

**Criterio 5** Nombre completo del (la) responsable e integrantes del área

**Criterio 6** Denominación del puesto del (la) responsable e integrantes del área de archivo. La información deberá estar redactada con perspectiva de género, en su caso, incluir la alternativa incluyente o no sexista entre paréntesis o corchetes.

**Criterio 7** Cargo del (la) responsable e integrantes del área de archivo

### **Criterios adjetivos de actualización**

**Criterio 8** Periodo de actualización de la información: anual y semestral

**Criterio 9** La información deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

**Criterio 10** Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información

### **Criterios adjetivos de confiabilidad**

**Criterio 11** Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y/o actualiza(n) la información

**Criterio 12** Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 13** Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año

**Criterio 14** Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información

### **Criterios adjetivos de formato**

**Criterio 15** La información publicada se organiza mediante el formato 45, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido

**Criterio 16** El soporte de la información permite su reutilización  
[...]

De los Lineamientos Técnicos Generales, se observa que el sujeto obligado, para la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, debe publicar el Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición documental, los Inventarios documentales y la Guía de archivo documental durante los treinta días posteriores de que concluya el primer trimestre del ejercicio en curso; el Programa Anual de Desarrollo Archivístico dentro de los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso; el Informe Anual de cumplimiento y los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, a publicar a más tardar el último día del mes de enero del siguiente año; y el Índice de expedientes clasificados como reservados que se actualizará semestralmente, y se debe conservar la información vigente respecto del Cuadro general de clasificación archivística, el Catálogo de disposición



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

documental, los inventarios documentales y la Guía de archivo documental; la información del ejercicio en curso y ejercicio anterior respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico y el Índice de expedientes clasificados como reservados; y la información del ejercicio anterior respecto del Informe Anual de cumplimiento y de los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria.

Ahora bien, es de recordar que la persona denunciante presentó un escrito por el presunto incumplimiento a la obligación de transparencia, prevista en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, ya que, a su consideración, el enlace correspondiente al Plan Anual de Desarrollo Archivístico (PADA) de dos mil veinticuatro no es funcional, pues al intentar abrirlo despliega un error, lo anterior para el ejercicio dos mil veintitrés.

Al respecto, si bien la persona denunciante hizo referencia en el detalle del incumplimiento al ejercicio dos mil veintitrés, lo cierto es que en el escrito de mérito se hizo referencia de manera clara a la información de un documento correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, mismo que se pudo constatar, se encontraba publicado en el formato de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General del ejercicio dos mil veintitrés.

En este sentido, cabe precisar que, al tratarse de una obligación con una periodicidad de carga anual, al revisar la vista pública del SIPOT, es posible visualizar la información correspondiente no solo al ejercicio seleccionado por la persona denunciante, es decir, el ejercicio dos mil veintitrés, sino también la información correspondiente a otros ejercicios, entre ellos, el registro cargado correspondiente a dos mil veinticuatro, razón por la que se estima, se presentó la denuncia señalando dos mil veintitrés en el detalle del incumplimiento.

Derivado de lo anterior, de la primera verificación realizada a la información del Sistema de Portales de Transparencia del **Servicio de Administración Tributaria**, contenida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, del ejercicio dos mil veintitrés, se identificó que se visualizaba un registro correspondiente al Plan Anual de Desarrollo Archivístico del ejercicio dos mil veinticuatro, mismo que en el criterio “hipervínculo a los documentos”, colocó un hipervínculo que no era funcional, pues no redirigía al documento en cuestión, sino a una página de error, como se muestra a continuación:



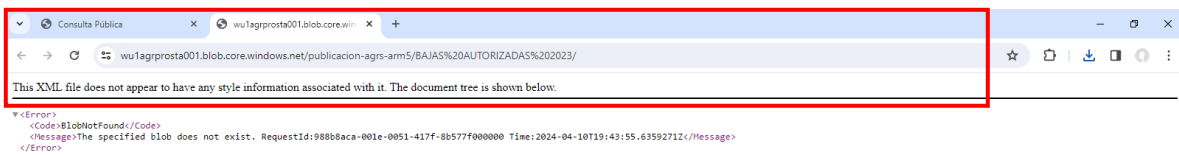
Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Instrumento Archivístico	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo	Área(s) Responsab
2082372166	2024	01/01/2024	31/12/2024		Programa Anual de Desarrollo Archivístico	<a href="https://wu1agrprosta001.blob.core.windows.net/publicacion-agris-arm5/BAIAS%20AUTORIZADAS%202023/">https://wu1agrprosta001.blob.core.windows.net/publicacion-agris-arm5/BAIAS%20AUTORIZADAS%202023/</a>	2082372166	Administración 3



En razón de lo anterior, se corroboró que el **Servicio de Administración Tributaria**, al momento de la interposición de la denuncia, cargaba de manera incorrecta el documento correspondiente al “Plan Anual de Desarrollo Archivístico”, pues el hipervínculo colocado en el criterio “hipervínculo a los documentos” no era funcional, lo anterior, respecto de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, correspondiente a los Instrumentos archivísticos, para el ejercicio dos mil veintitrés, por lo que el incumplimiento denunciado resulta **procedente**.

Ahora bien, el sujeto obligado, en su Informe Justificado, comunicó a este Instituto que se realizaron las acciones oportunas en el SIPOT, a fin de visualizar de manera correcta el documento señalado.

Por lo anterior, la Dirección General de Enlace realizó una segunda verificación a la información del Sistema de Portales de Transparencia del **Servicio de Administración Tributaria**, contenida en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, de la que se advirtió un registro correspondiente al “Plan Anual de



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

# Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

Desarrollo Archivístico”, mismo que en el criterio “hipervínculo a los documentos”, colocó un hipervínculo funcional que redirige una página donde se encuentra el documento en cuestión, como se muestra a continuación:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio De	Fecha de Término De	Instrumento Archivístico	Instrumento Archivístico (catálogo)	Hipervínculo a Los Documentos	Nombre Completo	Área(s) Responsab	Fecha de Validación	Fecha de Actualización
2082372166	2024	01/01/2024	31/12/2024		Programa Anual de Desarrollo Archivístico	<a href="http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/archivos_sat.html">http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtransparencia/Paginas/archivos_sat.html</a>	2082372166	Administración	30/01/2024	30/01/2024

The screenshot shows the website of the Servicio de Administración Tributaria (SAT). The page title is 'SAT'. The main content area lists various documents and programs. The link 'Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2024' is highlighted with a red box. Other links include 'Bajas Autorizadas 2022', 'Bajas Autorizadas 2023', 'Guía de archivo documental', 'Informe del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023', 'Informe del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022', 'Informe del Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2021', 'Cuadro General de Clasificación Archivística (CUGECA)', and 'Catálogo de Disposición Documental 2018 (CADIDO 2018)'. The footer contains the logo of the Government of Mexico and links for 'Enlaces', 'Participa Publicaciones Oficiales', '¿Qué es gob.mx?', 'Denuncia contra servidores públicos', and 'Siguenos en'.

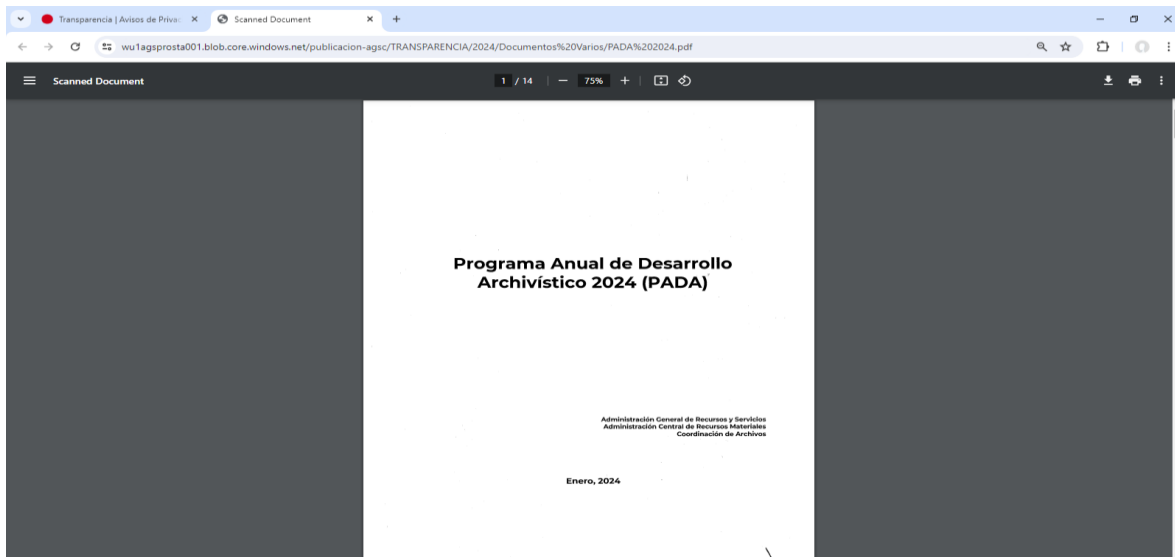


Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024



Ahora bien, del análisis previamente realizado, es menester señalar que el **Servicio de Administración Tributaria** actualizó la información correspondiente al Plan Anual de Desarrollo Archivístico correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro en el plazo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales respecto del Programa Anual de Desarrollo Archivístico, pues este debía publicarse en los primeros treinta días naturales del ejercicio en curso.

Lo anterior se pudo corroborar a través de una consulta a través del Perfil del Verificador de la Plataforma Nacional de Transparencia, donde se localizó que el sujeto obligado cargó información de la presente fracción el treinta de enero de dos mil veinticuatro, y después llevó a cabo más actualizaciones los días seis y siete de marzo del año en curso, en términos de lo señalado en los multicitados Lineamientos Técnicos Generales, como se aprecia a continuación:



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

Fecha Registro	Menú del Sistema	Tipo de Operación	Usuario	Descripción	Título	Total Registros	Total Registros Secundarios	Detalle
07-03-2024 10:59:24	Carga de Información	Alta	gerardo.pineda@sat.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XLV 2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	1	1	
06-03-2024 19:40:32	Carga de Información	Alta	gerardo.pineda@sat.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XLV 2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	1	1	
30-01-2024 19:16:02	Carga de Información	Alta	gerardo.pineda@sat.gob.mx	Operación en el módulo de Carga de Información - Carga de Archivo	Artículo 70 Fracción XLV 2021. Instrumentos archivísticos 2018-2020. Catálogo de disposición documental y guía simple de archivos.	1	1	

En este sentido, se estima que las dos últimas actualizaciones llevadas a cabo por el sujeto obligado corresponden a la información cargada en el formato correspondiente al ejercicio dos mil veinticuatro, respecto de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General.

En tales consideraciones, este Instituto estima **FUNDADA** la denuncia presentada en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, toda vez que se acreditó que al momento de la presentación de la denuncia, el sujeto obligado cargaba de manera incorrecta el documento correspondiente al “Plan Anual de Desarrollo Archivístico”, pues el hipervínculo colocado en el criterio “hipervínculo a los documentos” no era funcional, en la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en el ejercicio dos mil veintitrés; no obstante, resulta **inoperante**, toda vez que durante la sustanciación de la presente denuncia, el sujeto obligado cargó la información correspondiente de manera correcta, de conformidad con lo señalado en los Lineamientos Técnicos Generales.

No obstante, se **insta** al sujeto obligado a publicar la información de manera correcta en los tiempos establecidos, respecto de la fracción XLV del artículo 70 de la Ley General, en los términos establecidos por los Lineamientos Técnicos Generales.



Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

### RESUELVE

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el numeral Vigésimo tercero, fracción II, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **fundada** pero **inoperante** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Servicio de Administración Tributaria**, por lo que se ordena el cierre del expediente de la misma.

**SEGUNDO.** Se hace del conocimiento de la persona denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto, párrafo segundo, de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Acceso a la Información para que, a través de la Dirección General de Enlace con la Administración Pública Centralizada y Tribunales Administrativos, notifique la presente resolución a la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, y a la persona denunciante, en la dirección señalada para tales efectos, con fundamento en el artículo 97 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45, fracción IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, expida certificación de la presente resolución, para los efectos legales conducentes.

Así, por unanimidad, lo resolvieron y firman las Comisionadas y el Comisionado del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos





Instituto Nacional de Transparencia,  
Acceso a la Información y Protección de  
Datos Personales

## Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

**Sujeto Obligado:** Servicio de Administración  
Tributaria

**Expediente:** DIT 0151/2024

Personales, Adrián Alcalá Méndez, Norma Julieta del Río Venegas, Blanca Lilia Ibarra Cadena y Josefina Román Vergara, en sesión celebrada el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, ante Ana Yadira Alarcón Márquez Secretaria Técnica del Pleno.

**Adrián Alcalá Méndez**  
Comisionado Presidente

**Norma Julieta del Río  
Venegas**  
Comisionada

**Blanca Lilia Ibarra Cadena**  
Comisionada

**Josefina Román  
Vergara**  
Comisionada

**Ana Yadira Alarcón  
Márquez**  
Secretaria Técnica del Pleno

Esta foja corresponde a la resolución de la denuncia **DIT 0151/2024**, emitida por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro.

